

Acta N° 194: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de julio de 2021, siendo las 17:00 horas, se autoconvoca el COMITÉ EJECUTIVO del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (el "Comité"), según lo previsto por el Decreto N° 897/07, con las modificaciones efectuadas por el Decreto N° 2103/08 y el punto 3.2 del Anexo IV del Acta 166 del Comité Ejecutivo del 29 de enero 2019. Atento el distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto N° 956/2020 y sus respectivas prórrogas, la reunión del Comité tendrá lugar en forma remota, en uso de las facultades conferidas por el punto 3.3 del Anexo IV del Acta 166 del Comité Ejecutivo antes mencionada. Procede asimismo la reunión en forma remota por la aplicación analógica de la Resolución General IGJ N° 11/2020 (B.O. 27/03/2020), que regulara las "Asambleas a distancia" y Resolución General CNV N° 830/2020. Se encuentran presentes la Sra. Directora Ejecutiva de la ANSES, Lic. María Fernanda Raverta; el Sr. Secretario de Finanzas, Lic. Mariano Sardi; el Sr. Secretario de Hacienda, Lic. Raúl Rigo y el Sr. Secretario de Política Económica, Lic. Fernando Morra, todos en su carácter de integrantes del Comité Ejecutivo. El Subdirector Ejecutivo de Operación del FGS, Lic. Lisandro Cleri, actuará como Secretario Ejecutivo del Comité, en los términos del artículo 7° del Decreto N° 2103/08 y el punto 1.2 del Acta citada. Por disposición de la misma norma la Presidencia del Comité es ejercida por la Señora Directora Ejecutiva de la ANSES, quien manifiesta que existe quórum suficiente para la constitución de la reunión conforme punto 4.1 del Acta citada más arriba. Se deja constancia que la Sra. Presidente y el Sr. Secretario Ejecutivo del Comité se encuentran en la sede de ANSES sita en Córdoba 720 5° piso y el Sr. Secretario de Finanzas, el Sr. Secretario de Hacienda y el Sr. Secretario de Política Económica en la sede del Ministerio de Economía sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250. La Sra. Presidente da por iniciada la reunión y continúa en uso de la palabra dando lectura al Orden del día:

1. **Consideración de la participación en la suscripción de Obligaciones Negociables de YPF S.A. Clase XX para financiar un proyecto productivo y de infraestructura a mediano y largo plazo en la Argentina.**
2. **Otros puntos del Orden del Día a ser sugeridos por los miembros del Comité Ejecutivo, en los términos del Apartado 3.4 del Reglamento de Funcionamiento.**

La Sra. Presidenta abre el acto y pone a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día, que dice **"Consideración de la participación en la suscripción de Obligaciones Negociables de YPF S.A. Clase XX para financiar un proyecto productivo y de infraestructura a mediano y largo plazo en la Argentina."** Toma la palabra el Lic. Cleri y expresa que considerado lo dispuesto en el artículo N° 1 de la Ley 27.574 el cual establece que: *"...La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), por intermedio del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), deberá priorizar aquellas inversiones que tengan impacto directo en la economía real promoviendo la sostenibilidad del sistema previsional y de la economía argentina en general..."*, desde el FGS se procedió a analizar la licitación de Obligaciones Negociables de YPF S.A. Clase XX que serán ofrecidas por un valor nominal que no podrá superar los US\$ 400.000.000 (Valor Nominal Dólares Estadounidenses cuatrocientos millones). Conforme surge del Suplemento de precio, Aviso de suscripción, Informe de calificadora, Informe Técnico de YPF S.A. e Informe de Universidad, el producido de la colocación tendrá como destino proyectos productivos e infraestructura a mediano y largo plazo, los cuales tendrán un impacto positivo en las variables macro y socioeconómicas, a través de un impulso en materia de actividad económica como así también en la generación de puestos de trabajo y recaudación tributaria.

Expone a continuación las principales condiciones financieras de las Obligaciones Negociables bajo estudio:

Instrumento	ON YPF Clase XX
Fecha de Primera Emisión / Liquidación	Será informada en el Aviso de Resultados, y tendrá lugar a los tres (3) Días Hábiles de finalizado el Periodo de Subasta
Moneda de denominación	Dólares
Moneda de integración y pago	Pesos al Tipo de Cambio de Integración / Aplicable
Tipo de Cambio de integración	Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de Integración, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/ Peso informado por el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista), el cual será informado mediante el Aviso de Resultados y en cada respectivo Aviso Complementario de Integración.

Handwritten signatures and initials:
 A large stylized signature on the left.
 "FM" with a vertical line below it in the center.
 "MG" with a horizontal line below it on the right.

Tipo de Cambio Aplicable	Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses / Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista).
Fecha de Cálculo de Integración	Corresponde al (i) Día Hábil de cierre del Período de Subasta para la Primera Fecha de Emisión y Liquidación y (ii) el segundo Día Hábil anterior a la Segunda Fecha de Emisión y Liquidación y Tercera Fecha de Emisión y Liquidación, según corresponda.
Fecha de Cálculo	Será la fecha correspondiente al segundo Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables.
Monto	Por un valor nominal de hasta USD400.000.000 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos millones).
Fecha de vencimiento	Será la fecha en que se cumplan 132 meses contados desde la Primera Fecha de Emisión y Liquidación.
Amortización	El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en 14 cuotas semestrales iguales y consecutivas. La primera cuota de amortización será abonada en la fecha en que se cumplan 54 meses contados desde la Primera Fecha de Emisión y Liquidación. El monto de capital será pagadero en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.
Precio de emisión	El precio de emisión de las Obligaciones Negociables que se integren, emitan y liquiden en la Primera Fecha de Emisión y Liquidación será del 100% del valor nominal (a la par). Para las que se integren, emitan y liquiden en la Segunda Fecha de Emisión y Liquidación, y en la Tercera Fecha de Emisión, será el "Precio de Emisión Diferido".
Precio de Emisión Diferido	Será igual a Precio de Emisión Inicial más los intereses devengados bajo las Obligaciones Negociables desde la Primera Fecha de Emisión y Liquidación hasta la Fecha de Emisión y Liquidación que resulte aplicable (exclusive).
Cronograma de Integración	30% del valor nominal de Obligaciones Negociables suscriptas deberá ser integrado en la fecha que se informe en el Aviso de Resultados, que tendrá lugar a los tres (3) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta (la "Primera Fecha de Emisión y Liquidación"). 30% del valor nominal de Obligaciones Negociables suscriptas deberá ser integrado en la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y en el Aviso Complementario de Integración correspondiente, y tendrá lugar a los cuarenta y cinco (45) días de la Primera Fecha de Emisión y Liquidación (la "Segunda Fecha de Emisión y Liquidación"). 40% del valor nominal de Obligaciones Negociables suscriptas deberá ser integrado en la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y en el Aviso Complementario de Integración correspondiente, y tendrá lugar a los cuarenta y cinco (45) días de la Segunda Fecha de Emisión y Liquidación (la "Tercera Fecha de Emisión y Liquidación").
Tasa de interés	A licitar.
Intereses	Se pagarán semestralmente por período vencido. Método: actual/365
Rescate a Opción de la Sociedad	La Sociedad podrá rescatar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación en o desde la fecha en que se cumplan 60 meses desde la Primera Fecha de Emisión y Liquidación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de rescate. El valor de rescate se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente.
Intereses Compensatorios Adicionales	En caso de que la Sociedad no emplee totalmente el producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables conforme lo previsto en la sección "Destino de los Fondos" del Suplemento de Precio dentro de un plazo de 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, las Obligaciones Negociables devengarán, desde la fecha de finalización del Plazo de Aplicación del Producido Neto de las Obligaciones Negociables (exclusive) y hasta (i) la fecha en que se aplique totalmente el producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables de acuerdo con lo establecido en la sección "Destino de los Fondos" del presente Suplemento de Precio (inclusive); o (ii) la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables (inclusive), lo que ocurra primero, un interés compensatorio adicional equivalente a una tasa fija nominal anual de 1% (uno por ciento), adicional a los intereses compensatorios que se devenguen durante el período en cuestión.
Calificación de Riesgo	AA- ar por Moody's Local Argentina
Período de subasta pública	Comenzará y finalizará el 19 de julio de 2021 entre las 10:00 y las 16:00 horas.
Listado y Negociación	MAE
Ley Aplicable	República Argentina

for
MB

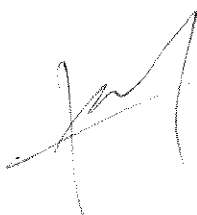
Continúa en uso de la palabra el Lic. Cleri quien informa que tal como surge del Suplemento de precio, la Compañía empleará el producido neto proveniente de las Obligaciones Negociables para: (i) inversiones en activos físicos situados en la República Argentina (directamente o mediante la integración de aportes en efectivo ("cash calls") a Uniones Transitorias de producción y exploración donde YPF S.A. es el operador) para proyectos productivos e infraestructura a mediano y largo plazo relacionados con la perforación y terminación de pozos productores, la construcción de las instalaciones de superficie y su posterior operación en las áreas concesionadas Loma Campana, La Amarga Chica y Bandurria Sur, a través de Uniones Transitorias en las que la Compañía es el operador, (ii) a la integración de aportes de capital y/o al financiamiento del giro comercial del negocio de sociedades, controladas o vinculadas, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados. Estando pendiente su aplicación, los eventuales fondos podrán ser invertidos en inversiones transitorias de corto plazo, incluyendo, pero no limitado a instrumentos financieros líquidos de alta calidad, depósitos a plazo fijo e instrumentos de money market. La presente emisión contempla un Plazo de Aplicación del Producido Neto de las Obligaciones Negociables, siendo el mismo de treinta y seis (36) meses, contados desde la Primer Fecha de Emisión y Liquidación. La falta de empleo de la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables implicaría para el emisor un devengamiento de Intereses Compensatorios Adicionales equivalentes a una tasa fija nominal anual de 1%. A fin de llevar adelante un adecuado control de la aplicación de los fondos, la compañía emitirá un "Reporte sobre el Estado de Aplicación del Producido Neto de las Obligaciones Negociables y el Estado del Proyecto Productivo" conteniendo información que surgirá de los registros internos (incluyendo contables) de la Emisora, sobre: (i) El estado de aplicación del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables según corresponda (información que estará certificada por un contador independiente), (ii) Una descripción sobre el estado del Proyecto Productivo. Asimismo, cabe destacar que el incumplimiento en la aplicación de los fondos implicaría para la compañía la pérdida de todo beneficio impositivo contemplado en la Ley de Obligaciones Negociables (Art. 36 bis, Ley N° 23.576 -exenciones del impuesto al valor agregado a las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de las obligaciones negociables y sus garantías). Por su parte, el Art. 36, punto 2, establece que serán objeto del tratamiento impositivo las obligaciones negociables, siempre que cumplan, entre otras cosas, con las siguientes condiciones y obligaciones: "...La emisora garantice la aplicación de los fondos a obtener mediante la colocación de las obligaciones negociables, a inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, adquisición de fondos de comercio situados en el país, integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al público inversor a través del prospecto...". Independientemente de lo mencionado anteriormente, es importante recordar lo normado en el Art. 34 de la presente Ley, el cual establece que los directores y síndicos de la compañía son ilimitada y solidariamente responsables por los perjuicios que la violación de las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables produzca a los obligacionistas.

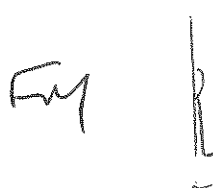
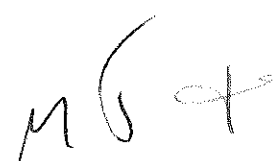
El Lic. Cleri pone en conocimiento del Comité que, en cumplimiento de lo normado en el Artículo 6°, inciso a), de los Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) que reza: "Toda inversión del FGS en proyectos productivos o de infraestructura a mediano y largo plazo que se encuadren en el inciso l) del artículo 74 de la Ley N° 24.241 deberá contar con: a) dictamen técnico elaborado por una institución de reconocida trayectoria que haga referencia a la incidencia del proyecto en la economía nacional y/o regional en las variables macroeconómicas, medioambientales y sociales; y...", la compañía presentó un informe técnico, elaborado por la Universidad Nacional de Quilmes sobre los impactos económicos de inversiones en el segmento upstream de la producción de hidrocarburos por la empresa YPF. En dicho informe la Universidad estudia el impacto que el proyecto tendría para el período 2021-2041 en las siguientes variables: valor bruto de la producción de gas natural y petróleo crudo, puestos de trabajo, recursos fiscales y balanza comercial; y asimismo, menciona cómo estas variables influirían de manera positiva en el desarrollo regional y particularmente en los indicadores de pobreza e indigencia en la provincia de Neuquén, el proyecto bajo análisis prevé inversiones en tres áreas de la Cuenca Neuquina, en las cuáles YPF tiene participación y en las que se desempeña como operador. Esos bloques son Loma Campana, La Amarga Chica y Bandurria Sur. Se trata de tres áreas ubicadas sobre la ventana de petróleo de la formación no convencional Vaca Muerta, por lo que se trata de un proyecto fundamentalmente enfocado en la producción de petróleo. En las tres áreas YPF tiene como socias a subsidiarias locales de grandes compañías de capital extranjero. En Bandurria Sur la concesión está en manos de un consorcio conformado por YPF (40%) y Bandurria Sur Investments (60%), una sociedad creada para su participación en el área por las filiales locales de la firma angloholandesa Shell y la estatal noruega Equinor, que son socias en partes iguales. En Loma Campana YPF participa en un 50% junto a Compañía de Hidrocarburos No Convencionales, una empresa creada por la

Fy H MG

multinacional norteamericana Chevron en 2013 en el marco del convenio para la explotación de dicho bloque. Finalmente, la titularidad de la concesión de La Amarga Chica pertenece a la Unión Transitoria de Empresas YPF S.A. PETRONAS E&P ARGENTINA S.A., de la que YPF y PETRONAS E&P ARGENTINA (subsidiaria de Petronas) son socios con 50% de participación cada uno. En las áreas en las que la titularidad de la concesión de explotación es otorgada a consorcios de empresas, cada uno de los socios aporta a inversiones y gastos de acuerdo a su participación. En el proyecto bajo análisis, las inversiones netas de YPF en las tres áreas alcanzarían los US\$ 544,8 millones a desembolsarse entre julio de 2021 y junio de 2024. Casi un 90% del total de los recursos (US\$ 480 millones) se destinarían a la perforación y conexión de nuevos pozos para la obtención de hidrocarburos, y unos US\$ 65 millones a las instalaciones ubicadas en superficie, necesarias para tratar y transportar los hidrocarburos una vez realizada la perforación de los pozos. Luego, los pozos perforados permanecerán operativos durante una vida útil de décadas, por lo que la empresa deberá afrontar los costos operativos necesarios para continuar con la extracción (no incluidos en la Inversión estimada). El grueso de las inversiones -un 73% del total- se realizará durante el 2022, cuando se prevé conectar la mayor parte de los nuevos pozos. Durante el año siguiente se finalizarían las tareas de perforación y en el primer semestre de 2024 quedarían pendientes tareas vinculadas a pruebas de producción en los últimos pozos conectados. La Amarga Chica es el bloque en el que se proyecta destinar el mayor volumen de inversiones, con un 40% del total de desembolsos (US\$ 218, 5 millones) y más de la mitad de las inversiones en instalaciones de superficie. En Loma Campana se prevé destinar US\$ 191,5 millones (un 35% del total del proyecto), aunque allí se requeriría la menor inversión en infraestructura, con menos de US\$ 15 millones. Finalmente, en Bandurria Sur las inversiones por parte de YPF en el marco del proyecto alcanzarían los US\$ 135 millones, una cuarta parte del total. Actualmente YPF cuenta con 9.615 pozos productivos en más de 50 áreas en las que actúa como operador. En los bloques involucrados en el proyecto bajo análisis, el área con mayor desarrollo es Loma Campana, donde YPF mantiene a mayo de 2021 586 pozos con producción de petróleo y/o gas natural. Muchos de ellos, no obstante, tienen una producción muy marginal, y en cambio los 100 pozos de mayor actividad concentran el 80% del total de petróleo extraído y el 65% del gas natural. Las otras dos áreas contempladas registran un nivel de desarrollo mucho menor: en La Amarga Chica actualmente se produce en 64 pozos, mientras que en Bandurria Sur son solo 20 pozos activos. El proyecto prevé la realización de 75 nuevos pozos en los tres bloques contemplados. De acuerdo a las estimaciones presentadas por la empresa, La Amarga Chica será el área en la que se realizarán la mayor cantidad de pozos, con 29 nuevas perforaciones, seguido por Loma Campana, donde se planean 28 pozos adicionales a los que se encuentran operando en la actualidad. En Bandurria Sur, en tanto, se prevé perforar y conectar 18 nuevos pozos al desarrollo del bloque, lo que implicaría prácticamente duplicar la cantidad de pozos en actividad. El informe técnico citado concluye que el proyecto reviste el carácter de una inversión productiva de largo plazo con impacto socioeconómico positivo, especialmente en materia de su impacto en la balanza comercial y de generación de recursos fiscales, que son los dos elementos que más se destacan en materia de impactos económicos.

Seguidamente el Lic. Cleri manifiesta que la presente inversión fue objeto de análisis por la Dirección General de Análisis de Proyectos Productivos junto a la Dirección de Estructuración de Proyectos Productivos, la cual en su informe técnico detalló la viabilidad del proyecto y, analizó el impacto macroeconómico como su encuadre en las inversiones permitidas en el artículo N° 74 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias concluyendo que: *“...En consecuencia, de cumplirse la planificación y los objetivos manifestados en el proyecto, se concluye que el mismo impactará de manera positiva en las variables macro y socioeconómicas, a través de un incremento en la recaudación tributaria nacional y provincial y en los ingresos del sistema de seguridad social, el ahorro fiscal vía reducción de subsidios energéticos, la mayor disponibilidad de divisas (principalmente por la sustitución de importaciones de combustibles, y el fomento de exportaciones de petróleo crudo), la generación de empleo y los encadenamientos productivos motorizados. En este sentido, el proyecto analizado contribuirá al desarrollo sustentable de la economía real a efectos de garantizar el círculo virtuoso entre crecimiento económico y el incremento de los recursos de la seguridad social (cfr. Art. 8° de la Ley N° 26.425), convirtiéndose en una inversión potencialmente óptima para el Fondo de Garantía de Sustentabilidad. Por lo antes expuesto cabe señalar que, desde la competencia específica de la Dirección de Estructuración de Proyectos Productivos y de la Dirección General de Análisis de Proyectos Productivos, la Inversión encuadra en el inciso L) del artículo 74 de la Ley N° 24.241 y modificatorias, por lo que la misma se ajusta a lo establecido en el art. 1° de la Ley N° 27.574, y artículo 8° de la Ley N° 26.425, estando cumplido con los elementos allegados los presupuestos del inciso a) del artículo 6° del Anexo IV del Acta 172 del C.E...”*

 Continuando con la palabra el Señor Secretario de Actas agrega que la Dirección General de Inversiones y sus áreas dependientes analizaron la inversión en el marco de sus competencias concluyendo que: *“... se considera que*



estaría en línea con el mercado la suscripción por un valor efectivo de hasta VN USD 380.000.000 de las Obligaciones Negociables Clase XX a 132 meses de plazo, licitando una TNA mínima del 5,75%.”

Dicho ello, el Secretario de Actas hace saber que el Servicio Jurídico Permanente de ANSES mediante Dictamen Legal señaló que: *“Por las razones que se vienen de exponer, consideramos que la adquisición de las Obligaciones Negociables de YPF S.A., Clase XX, cuyo producido neto de colocación la Sociedad aplicará para la aceleración del desarrollo HUB Core Oil en inversiones en tres áreas de la Cuenca Neuquina (Loma Campana, La Amarga Chica y Bandurria Sur), en las cuáles YPF S.A., se desempeña como operador, teniendo en éstas la concesión junto a subsidiarias y a través de Uniones Transitorias de Empresas (YPF S.A. - PETRONAS E&P ARGENTINA S.A.) cfr. artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables (Ley N° Ley N° 23.576, y sus modificatorias), sumado a que a los efectos de un adecuado control de la aplicación de los fondos, la compañía emitirá un “Reporte sobre el Estado de Aplicación del Producido Neto de las Obligaciones Negociables y el Estado del Proyecto Productivo” conteniendo información que surgirá de los registros internos, (incluyendo contables) de la Emisora, sobre: (i) El estado de aplicación del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables según corresponda (información que estará certificada por un contador independiente) y (ii) Una descripción sobre el estado del Proyecto Productivo, por ello no ofrece reparos jurídicos que formular en tanto, además, reúne todos los requisitos de validez de los actos administrativos detallados en el artículo 7° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos. Esto es, competencia del órgano emisor del acto, causa, objeto cierto y física y jurídicamente posible, procedimientos necesariamente previos, motivación y finalidad lícita y proporcionada a los medios utilizados (conf. Dictámenes 253:113).”*

Continuando con el uso de la palabra el Secretario de Actas indica que el día 16 de Julio del 2021 el **Comité de Inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad** (cfr. Resolución DEA N° 476/2009, Resolución DEA N°11/2012, Acta N°107/2012 C.I, y cuya integración surge de lo prescripto en el Artículo 6° RESOL-2020-417-ANSES-ANSES, quienes han de concurrir en orden a la formación de la voluntad imputable al órgano en su conjunto, más allá del mero criterio individual de cada uno de sus miembros), se auto convocó en la sede del FGS sita en Tucumán 500 de esta Ciudad, según lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Inversiones del FGS, y mediante Acta N° 579 dio tratamiento a la licitación de las Obligaciones Negociables de YPF Clase XX para a financiar proyectos productivos y de infraestructura a mediano y largo plazo en la Argentina, destinando el producido de la colocación a inversiones en tres áreas de la Cuenca Neuquina (Loma Campana, La Amarga Chica y Bandurria Sur), en las cuáles YPF se desempeña como operador, teniendo en éstas la concesión junto a subsidiarias y a través de Uniones Transitorias de Empresas (YPF S.A. - PETRONAS E&P ARGENTINA S.A.). En la citada reunión el Comité resolvió de manera unánime al cabo de deliberaciones, que la suscripción objeto de análisis, es admisible y procedente en los términos del artículo 74 de la Ley 24.241 y del artículo 8° de la Ley N°26.425 (texto según Ley N°27.260 y normas complementarias y suplementarias).

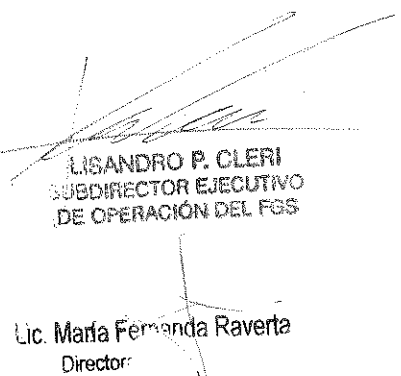
Con los antecedentes descriptos, se sometió a consideración de este Comité Ejecutivo la presente operación financiera el cual luego de breves deliberaciones y, en el marco de los artículos 7° y 8° inciso c) del Decreto N° 897/2007, modificado por el Decreto N° 2103/2008 y artículo 6 inciso b) de los Principios resuelve aprobar la suscripción por un valor efectivo de hasta VN US\$ 380.000.000 de las Obligaciones Negociables Clase XX a 132 meses de plazo, licitando una TNA mínima del 5,75%, siendo que los títulos bajo análisis resultan elegibles y se respetan los Principios de Seguridad y Rentabilidad de la Inversión de ese tipo de activos, se encuadran dentro de los activos permitidos para su inversión por el FGS de acuerdo al inciso L) del artículo 74 de la Ley N° 24.241 y modificatorias y se respetan los límites de inversión establecidos en los Principios de Seguridad y Rentabilidad.

A continuación, se pasa a considerar el segundo y último punto del orden del día, que dice **“Otros puntos del Orden del Día a ser sugeridos por los miembros del Comité Ejecutivo, en los términos del Apartado 3.4 del Reglamento de Funcionamiento.”** Toma la palabra la Lic. Raverta y expresa que los presentes han manifestado en oportunidad de comunicar su asistencia que no deseaban incluir ningún punto adicional al Orden del Día de la presente reunión. Habiendo tomado nota y no existiendo más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 18:00 horas.


Lic. Raúl RIGO
Secretario de Hacienda
Ministerio de Economía


FERNANDO MARTÍN MORRA
Secretario de Política Económica
Ministerio de Economía


Mariano Jorge SARDI
Secretario de Finanzas
Ministerio de Economía


LISANDRO P. CLERI
SUBDIRECTOR EJECUTIVO
DE OPERACIÓN DEL FGS

Lic. María Fernanda Raverta
Directora